

14930 REAL DECRETO 703/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don José Antonio González Palma.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio González Palma, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 6 de diciembre de 1983, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don José Antonio González Palma el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma se abone en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14931 REAL DECRETO 704/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Agustín González Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Agustín González Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 20 de noviembre de 1989, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a don Agustín González Rodríguez de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14932 REAL DECRETO 705/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Francisco Izquierdo Herrero.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Izquierdo Herrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Plasencia, en sentencia de 10 de abril de 1992, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Izquierdo Herrero el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14933 REAL DECRETO 706/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Alí El Khatbi Abdel-Lah.

Visto el expediente de indulto de don Alí El Khatbi Abdel-Lah, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia de 15 de julio de 1988, a las penas de once años de prisión menor y cinco años de prisión menor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante tres años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Alí El Khatbi Abdel-Lah las penas privativas de libertad impuestas, por las de siete años de prisión mayor y dos años y seis meses de prisión menor, respectivamente, a condición de que vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14934 REAL DECRETO 707/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Antonio López Guerrero.

Visto el expediente de indulto de don Antonio López Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 15 de septiembre de 1989, a la pena de un año y un día de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Antonio López Guerrero la pena privativa de libertad impuesta, por otra de seis meses y un día de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14932 REAL DECRETO 705/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Francisco Izquierdo Herrero.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Izquierdo Herrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Plasencia, en sentencia de 10 de abril de 1992, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Izquierdo Herrero el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14935 REAL DECRETO 708/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a doña María José López Ruiz.

Visto el expediente de indulto de doña María José López Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 26 de septiembre de 1991, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a doña María José López Ruiz la pena privativa de libertad impuesta, por la de seis meses y un día de prisión menor, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO